

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 84-R/1987

Agreg. N° 0516-1209/1997

DECRETO N° 544 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020

VISTO:

El expediente principal N° 84-R/1987 Caratulado: "RAMOS, FRANCISCO S/ADJ. LOTE FISCAL EN B° PROLONGACIÓN SARMIENTO DE SAN PEDRO DE JUJUY", y su agregado Expte N° 0516-1209/1997, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3931-OP-1987, de fecha 11 de Agosto de 1987, se adjudicó a título gratuito, a favor del Sr. Juan Carlos Soria, DNI° 8.551.908, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 408, Parcela 2, Padrón D-13461 ubicado en el Barrio Patricios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido inmueble fue perfeccionada mediante Escritura Pública N° 1292 de fecha 2 de Diciembre de 1987, pasada ante la Escribana Livia Teresa Balut;

Que, conforme surge de las constancias de autos, el Sr. Soria no residía en el terreno adjudicado, ni ejerció acto posesorio alguno, motivo por el cual, renunció a la adjudicación del inmueble anteriormente descripto;

Que, según las inspecciones realizadas el Sr. SORIA, JUAN CARLOS D.N.I. N° 8.551.908 y la Sra. ROMERO, NELIDA EVELIA, D.N.I. N° 12.139.602 residen en el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 419, Padrón D-13146, Matrícula D-10984 ubicado en el Barrio Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, dicho terreno, previo a ser ocupado por el Sr. Soria, había sido adjudicado al Sr. RAMOS, FRANCISCO, L.E. N° 3.911.136 mediante Decreto N° 3346-OP-1987 de fecha 10 de Abril de 1987, y el mismo, con fecha 04 de Julio de 1992, renunció a dicha Adjudicación;

Que, corre agregado obra Contrato de Permuta mediante el cual el Sr. FRANCISCO RAMOS cede el Lote N° 4, Manzana N° 419 a favor del Sr. JUAN CARLOS SORIA y la Sra. NELIDA EVELIA ROMERO y estos a su vez entregan al primero, el Lote N° 2, Manzana 408 del Barrio Patricio ambos de la ciudad de San Pedro, Dpto. San Pedro;

Que, en base a un requerimiento efectuado por el Sr. Soria, Escribanía de Gobierno apoyándose en criterios previamente utilizados, se manifiesta sosteniendo que debería dictarse un acto administrativo de adjudicación, en el cual se consigne la obligación de suscribir la Escritura de Distracto de la Cesión Gratuita otorgada en el año 1987 (Escritura Pública N° 1292 de fecha 2 de Diciembre de 1987), previo a la firma de la nueva compraventa;

Que, en base a estos antecedentes, resulta necesario regularizar la situación planteada, autorizando a Escribanía de Gobierno a realizar el Distracto del negocio jurídico (Escritura Publica N° 1292 de fecha 2 de Diciembre de 1987) y posteriormente adjudicar el inmueble fiscal a quienes efectivamente residen en él;

Que, no obstante encontrarse agregada la renuncia del Sr. Francisco Ramos a la adjudicación del inmueble dispuesta por Decreto N° 3346-OP-1987, se publicaron edictos en un diario local emplazándolo a que se apersona ante la Dirección de Regularización Dominial, a los efectos de hacer valer los derechos que pudieran corresponderle, y habiendo transcurrido el plazo otorgado, se continuo con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos requirentes

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

544

-ISPTyV.-

Que, se practicó la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes Sres. SORIA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.551.908 y ROMERO, NELIDA EVELIA, D.N.I. N° 12.139.602, residen efectivamente en el inmueble objeto de estos obrados, junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 419 del Barrio Sarmiento de la Ciudad de San Pedro de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS \$600), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160,00 metros cuadrados);

Que, corre agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al contado, con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonará la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$67.200);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a realizar el Distracto de la Escritura Pública N° 1292, de fecha 2 de Diciembre de 1987 pasada ante la Escribana Adscrita al registro del Estado, Livia Teresa Balut, mediante la cual el Estado Provincial cedió gratuitamente el Lote N° 2, Manzana N° 408, Padrón D-13461, Matricula D-10417 ubicado en el Barrio Patricios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy otorgada al Sr. SORIA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.551.908;

ARTÍCULO 2°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 3346/1987 de fecha 10 de Abril de 1987 a favor del Sr. RAMOS, FRANCISCO L.E. N° 3.911.136 del Lote N° 4, Manzana N° 419, Padrón D-13146, Matrícula D-10984, ubicado en el Barrio Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. SORIA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.551.908 y la Sra. ROMERO, NELIDA EVELIA, D.N.I. N° 12.139.602, el terreno fiscal identificado con N° 4, Manzana N° 419, Padrón D-13146, Matrícula D-10984, ubicado en el Barrio Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

544

-ISPTyV.-

ARTICULO 4°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$67.200).-

ARTICULO 5° El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 7°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

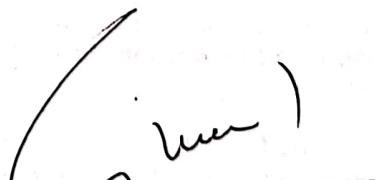
ARTÍCULO 8°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.- Prohibase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO SANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR